

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de baja tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determine para cada línea en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Cinco.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Seis.—Los trabajos de restitución del terreno serán ejecutados por un equipo especializado, realizándose en forma continua, hasta que la totalidad de la zona haya quedado a satisfacción de los propietarios y organismos correspondientes.

Séptima.—La Dirección General de Industria, a través de Energía; podrá realizar durante la ejecución de las obras, las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, «Gas Natural SDG, S. A.», deberá comunicar las fechas de iniciación de las obras, de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Octava.—«Gas Natural SDG, S. A.», comunicará a la Dirección General de Industria, la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. A tal efecto, deberá acompañar, por duplicado, certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la peticionaria, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado y en la normativa técnica y de seguridad vigente de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 85 del Real Decreto 1434/02 de 27 de diciembre.

Novena.—La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros, y es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos, de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras de las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 6 de octubre de 2005.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cacicgas.

COMUNIDAD VALENCIANA

55.012/05. **Resolución de 4 de octubre de 2005, del Director General de Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto básico 52-A-1755(2). Ronda norte de Benimarfull de la carretera CV-700. Benimarfull (Alicante).**

Por Resolución de fecha 22 de febrero de 2005 del Director General de Obras Públicas se aprobó provisionalmente el proyecto básico «52-A-1755(2). Ronda norte de Benimarfull de la carretera CV-700. Benimarfull (Alicante)».

En el Boletín Oficial del Estado número 83, de fecha 7 de abril de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4985, de fecha 14 de abril de 2005, se publicaron los anuncios en virtud de los cuales se abrió el trámite de información pública a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente. Habiendo dictado en fecha 19 de septiembre de 2005 la Directora General de Gestión del Medio Natural la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia.

En virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto 114/2003, de 11 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, a la vista del informe emitido por la División de Carreteras, con los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley 6/1991, de la Generalitat Valenciana, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, y del artículo 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por delegación de la Orden del Conseller de Infraestructuras y Transporte de 1 de agosto de 2003 (DOGV núm. 4560), resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto básico «52-A-1755(2). Ronda norte de Benimarfull de la carretera CV-700. Benimarfull (Alicante)».

Segundo.—Visto lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Generalitat Valenciana, razones de interés público aconsejan la publicación de esta Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Obras Públicas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 4 de octubre de 2005.—El Director General de Obras Públicas, Victoriano Sánchez-Barcaztegui Moltó.

55.013/05. **Resolución de 17 de octubre de 2005, del Director General de Obras Públicas, relativa a la Información pública del proyecto: Encauzamiento del tramo urbano del Barranco del Tramusser en Benifaió y Almussafes. Valencia.**

Se abre el trámite de información pública en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo, al objeto de conocer y consultar el proyecto a tenor de lo establecido en la vigente legislación y en concreto:

Ocupación del Dominio Público Hidráulico.
Impacto Ambiental.
Afecciones a bienes y derechos públicos y privados.

Plazo: 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en:

B.O.E.
D.O.G.V.
Prensa.

Información:

Ayuntamiento de Benifaió.

Ayuntamiento de Almussafes.

Ayuntamiento de Sollana.

Web de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte: www.cop.gva.es/rrhh

Valencia, 17 de octubre de 2005.—Director General de Obras Públicas, Victoriano Sánchez-Barcaztegui Moltó.

55.014/05. **Resolución de 21 de octubre de 2005, del Director General de Transportes, Puertos y Costas, relativa a la información pública del «Proyecto básico de la red tranviaria de Alicante. Tramo Avenida de Salamanca-Estación intermodal».**

Por Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden del Hnble. Sr. Conseller de Infraestructuras y Transporte de 1 de agosto de 2003, se somete a Información Pública el «Proyecto básico 1.ª fase de la red tranviaria de Alicante. Tramo Avenida de Salamanca-Estación intermodal», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228.2 del Real Decreto 1211/1990 que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como a los efectos previstos en el artículo 233.1 del citado Reglamento.

Objeto: Formular observaciones sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado, sobre la evaluación del impacto ambiental y sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.

Publicación: B.O.E. y D.O.G.V.

Plazo: Treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Lugar de exposición: Locales de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte en la Avda. Blasco Ibáñez, 50 de Valencia, 5.ª planta.

Locales de la Delegación del Gobierno Valenciano en Alicante, Avda. Doctor Gadea, 10. Alicante.

Valencia, 21 de octubre de 2005.—El Director General de Transportes, Puertos y Costas, Vicente Dómine Redondo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

55.424/05. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de las modificaciones de diversas instalaciones en el término municipal de Zaragoza.**

A los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las modificaciones de líneas eléctricas aéreas a 220 kV, pertenecientes a Red Eléctrica de España, operadora del Sistema Eléctrico, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gitanes, 177. Alcobendas, 28109 Madrid.

Origen, destino y longitud. Modificación del trazado de las siguiente líneas: Línea Aérea a 220 kV «SET Monte Torrero (origen)-SET El Espartal (final)» de 16.294 m de longitud.

Línea Aérea de 220 kV «SET Peñafior (origen)-SET Monte Torrero L.2 (final)» de 26.525 m de longitud.